

## Informe Financiero

**Indicación sustitutiva al proyecto de ley que modifica la ley N°20.584, sobre derechos y deberes del paciente, para autorizar el tratamiento de datos para el control de pandemia derivada del Covid-19**

**Boletín N°13.452-11**

**Mensaje N°127-368**

### 1. Antecedentes

La presente indicación sustitutiva incorpora un artículo 13 bis a la ley N°20.584, con el propósito de establecer un marco normativo que permita que tanto los Servicios de Atención Primaria de Salud, como las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, puedan tratar datos personales clasificados como datos sensibles, especialmente datos sensibles de salud, en caso de decretarse una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia, y por razones de salud pública.

De esta forma, el proyecto determina los procedimientos, estándares normativos, requisitos y condiciones, mediante los cuales las citadas instituciones podrán tratar datos sensibles de salud. Mediante una resolución suscrita por el Ministro de Salud y por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, se autorizará dicha actividad, cumplidas las condiciones especificadas.

La indicación establece, además, sanciones para quienes indebidamente utilicen o dispongan de dichos datos. Copulativamente, la indicación establece normas que obligan a las instituciones involucradas a disponer de medidas de seguridad al momento de manipular dichos datos, con el propósito de resguardar su debido uso. Un reglamento expedido a través el Ministerio de Salud, suscrito además por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, establecerá las normas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo que compone la indicación.

### 2. Efectos de la Indicación sobre el Presupuesto Fiscal

La presente indicación establece un marco regulatorio para el tratamiento de datos personales sensibles en el contexto de la pandemia, de modo que no está asociada a cambios en la estructura orgánica ni institucional de los organismos públicos y tampoco a la entrega inmediata de servicios asistenciales o beneficios estatales. De esta forma, se concluye que el proyecto no irroga un mayor gasto fiscal.



**MATIAS ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

